



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000166

SESIÓN N° 702/19 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves, 04 de abril de 2019

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 04 de abril de 2019, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí; el señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

El señor Jesús Guillén Marroquín excusó su inasistencia mediante correo electrónico del lunes 08 de abril de 2019.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 702/19 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a las Sesión N° 700/19 y la Sesión No Presencial N° 701/19.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa Entel Perú S.A. respecto de los recursos de apelación contra las Resoluciones N° 006-2019-GG/OSIPTEL; N° 020-2019-GG/OSIPTEL; N° 021-2019-GG/OSIPTEL y N° 012-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 052-2018-GG-GSF/PAS; N° 070-2017-GG-GSF/PAS; N° 043-2018-GG-GSF/PAS y N° 035-2018-GG-GSF/PAS

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. realizaron las presentaciones respectivas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y al igual que los funcionarios de OSIPTEL presentes en la Audiencia, plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa.

II.2. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. respecto del recurso de apelación contra la Resolución N°032-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N°062-2017-GG-GSF/PAS

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. realizaron las presentaciones respectivas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTELNOTARIA
*Herrera
Carrera*

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y al igual que los funcionarios de OSIPTEL presentes en la Audiencia, plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 006-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0052-2018- GG- GSF/PAS

Mediante Informe N° 047-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 006-2019-GG/OSIPTEL

Acuerdo 702/3383/19

Visto el Informe N° 047-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) Confirmar la multa impuesta de veintiséis (26) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al no haber efectuado las devoluciones a sus clientes correspondientes a las interrupciones generadas en el servicio de telefonía móvil durante el primer semestre del año 2015.
 - (ii) Confirmar la Medida Correctiva impuesta a Entel Perú S.A. a fin de que proceda a efectuar las devoluciones o compensaciones correspondientes, y remita la acreditación respectiva.
- Rectificar el artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 0006-2019-GG/OSIPTEL de fecha 10 de enero de 2019, y en consecuencia:

Donde dice:

Artículo 2°.- Imponer una Medida Correctiva a la empresa Entel Perú S.A., en los siguientes términos:

- (i) Respecto a 128.437 servicios: (i) efectuar y acreditar las devoluciones correspondientes a los 87.870 servicios prepago, ante la GSF, desagregado por tickets, precisando el log de recargas por línea, monto de devolución incluyendo el IGV, arpu prepago mensual incluyendo IGV y fecha de recarga; y, (ii) acreditar las devoluciones correspondientes a los 40.564 servicios postpago, ante la GSF, presentando los



recibos en donde se efectuaron las devoluciones, así como la renta mensual, plan, monto devuelto incluyendo IGV, fecha de devolución, ciclo de facturación.

Debe decir:

Artículo 2°.- Imponer una medida correctiva a la empresa Entel Perú S.A., en los siguientes términos:

- (i) Respecto a 128 437 servicios: (i) efectuar y acreditar las devoluciones correspondientes a los 87 870 servicios prepago, ante la GSF, desagregado por tickets, precisando el log de recargas por línea, monto de devolución incluyendo el IGV, arpu prepago mensual incluyendo IGV y fecha de recarga; y, (ii) acreditar las devoluciones correspondientes a los 40 567 servicios postpago, ante la GSF, presentando los recibos en donde se efectuaron las devoluciones, así como la renta mensual, plan, monto devuelto incluyendo IGV, fecha de devolución, ciclo de facturación.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución a la empresa Entel Perú S.A.;
 - (ii) La publicación de la resolución, la Resolución N° 006-2019-GG/OSIPTEL y el Informe N° 047-GAL/2019, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 020-2019-GG-OSIPTEL – Expediente N° 0070-2017-GG-GSF/PAS

Mediante Informes N° 062-GAL/2019 y 084-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 020-2019-GG/OSIPTEL.

Cabe indicar que mediante Informe N° 054-GAL/2018 el Gerente de Asesoría Legal Alberto Arequipeno, solicitó su abstención, dado que firmó la Resolución de Primera Instancia cuando se encontraba encargado de la Gerencia General, por lo cual mediante Memorando N° 0013-PD/2018 se designó al Abogado - Asesor Gustavo Cámara López para que se encargue de asesorar legalmente al Consejo directivo en el presente procedimiento recursivo de apelación.

El señor Gustavo Cámara López expuso el contenido del Informe.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000169

Acuerdo 702/3384/19

Visto los Informes N° 062-GAL/2019 y 084-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Entel Peru S.A., contra la resolución N° 00020-2019-GG/OSIPTEL, y; en consecuencia, Confirmar la sanción de multa de cincuenta y uno (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo N° 15 del Reglamento de Calidad, al haber incumplido el Compromiso de Mejora para el indicador de calidad de servicio público móvil Calidad de Cobertura de Servicio (CCS), correspondiente al periodo de evaluación 2015-2S en el centro poblado de Tacabamba.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) notificar la resolución a la empresa apelante, con los Informes N° 00062-GAL/2019 y N° 00084-GAL/2019; ii) publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) publicar la resolución en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe, la Resolución N° 00020-2019-GG/OSIPTEL y los Informes N° 00062-GAL/2019 y N° 00084-GAL/2019, y; iv) poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos. Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 021-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0043-2018-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 061-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 021-2019-GG/OSIPTEL.

Cabe indicar que mediante Informe N° 054-GAL/2018 el Gerente de Asesoría Legal Alberto Arequipeno, solicitó su abstención, dado que firmó la Resolución de Primera Instancia cuando se encontraba encargado de la Gerencia General, por lo cual mediante Memorando N° 0013-PD/2018 se designó al Abogado - Asesor Gustavo Cámara López para que se encargue de asesorar legalmente al Consejo directivo en el presente procedimiento recursivo de apelación.

El señor Gustavo Cámara López expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 702/3385/19

Visto el Informe N° 061-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00021-2019-GG/OSIPTEL y en consecuencia, confirmar la sanción de multa de cincuenta y uno (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo N° 15 del Reglamento de Calidad, al haber incumplido el Compromiso de Mejora para el indicador de

4



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

calidad de servicio público móvil Calidad de Cobertura de Servicio (CCS), correspondiente al periodo de evaluación 2016-1S en el centro poblado de Pachacamac.

- Encargar a la Gerencia General las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la resolución a la empresa Entel Peru S.A., con el informe N° 00061-GAL/2019;
 - (ii) Publicar la resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
 - (iii) Publicar la resolución en la web institucional del OSIPTEL www.osiptel.gob.pe con la Resolución de Gerencia General N° 00021-2019-GG/OSIPTEL y el Informe N° 00061-GAL/2019.
 - (iv) Poner en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas la resolución para los fines correspondientes.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 0012-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0035-2018-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 056-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 012-2019-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 702/3386/19

Visto el Informe N° 056-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00012-2019-GG/OSIPTEL, y en consecuencia, confirmar la sanción de multa de doscientos ochenta (280) UIT, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL, al haber prestado el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentren registrados como sustraídos o perdidos, en la Base de Datos centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de noviembre de 2017 a febrero de 2018, respecto de ciento doce mil ochocientos treinta y seis (112 836) IMEI respectivamente.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución y el Informe N° 056-GAL/2019 a la empresa Entel Perú S.A.;
 - (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";





- (iii) La publicación de la resolución, el Informe N° 056-GAL/2019 y la Resolución N° 012-2019-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 013-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0033-2018-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 065-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Viettel Perú S.A. contra la Resolución N° 013-2019-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 702/3387/19

Visto el Informe N° 065-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 00013-2019-GG/OSIPTEL, y en consecuencia, confirmar la multa impuesta de doscientos cincuenta y seis con noventa y seis décimos (256.96) UIT, por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobadas por la Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL, en tanto prestó el servicio móvil en equipos terminales cuyas series de IMEI se encontraban registradas como sustraídas o perdidas en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información, durante el período de noviembre de 2017 a febrero de 2018.
- Rectificar la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 0013-2019-GG/OSIPTEL de fecha 22 de enero de 2019, y en consecuencia:

Donde dice:

La Resolución de Consejo Directivo N° 081-2013-CD/OSIPTEL

Debe decir:

La Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL

- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución a la empresa Viettel Perú S.A.C.;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000172

- (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la resolución, la Resolución de Gerencia General N° 00013-2019-GG/OSIPTEL y el Informe N° 065-GAL/2019, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 019-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0071-2017-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 063-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Viettel Perú S.A. contra la Resolución N° 019-2019-GG/OSIPTEL.

Cabe indicar que mediante Informe N° 054-GAL/2018 el Gerente de Asesoría Legal Alberto Arequipeño, solicitó su abstención, dado que firmó la Resolución de Primera Instancia cuando se encontraba encargado de la Gerencia General, por lo cual mediante Memorando N° 0013-PD/2018 se designó al Abogado - Asesor Gustavo Cámara López para que se encargue de asesorar legalmente al Consejo directivo en el presente procedimiento recursivo de apelación.

El señor Gustavo Cámara López expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 702/3388/19

Visto el Informe N° 063-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Viettel contra la Resolución N° 0019-2019-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) Confirmar la multa de cuarenta y cinco con nueve décimos (45.9) UIT, por la comisión de la infracción grave, tipificada en el ítem 10 del Anexo N° 15 del Reglamento de Calidad, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo N° 9 de la citada norma, por no cumplir con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio" (CCS) en el centro poblado de Casma Villahermosa (Ancash).
 - (ii) Modificar la multa impuesta de cincuenta y un (51) UIT por una multa de cuarenta y cinco con nueve décimos (45.9) UIT, por la comisión de la infracción grave, tipificada en el ítem 10 del Anexo N° 15 del Reglamento de Calidad, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo N° 9 de la citada norma, por no cumplir con el Compromiso de Mejora referido al

7



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000173

valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio" (CCS) en el centro poblado de San José (La Libertad).

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución y el Informe N° 0063-GAL/2019 a la empresa Viettel Perú S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la resolución, el Informe N° 063-GAL/2019 y la Resolución N° 00019-2019-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.7. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 0032-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 0062-2017-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 083-GAL/2019, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 032-2019-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 702/3389/19

Visto el Informe N° 083-GAL/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica contra la Resolución N° 032-2019-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) Confirmar las cuatro (4) multas impuestas de cincuenta y un (51) UIT cada una, al haberse verificado el incumplimiento del compromiso de mejora del indicador Tiempo de Entrega de Mensajes de Texto (TEMT) en los centros poblados Chuschi (Ayacucho), Vilcas Huamán (Ayacucho), Llata (Huánuco), San Jacinto (Tumbes), el cual se encuentra tipificado en el ítem 9 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones .
 - (ii) Confirmar la multa impuesta de cuarenta y un (41) UIT y las dos (2) multas impuestas de cincuenta y un (51) UIT cada una, al haberse verificado el incumplimiento del compromiso de mejora del indicador Calidad de Voz (CV) en los centros poblados Los Pisconte (Ica), Motupe (Lambayeque) y Lampa (Puno), el cual se encuentra tipificado en el ítem 11 del Anexo

Aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTELNOTARIA
*Herrera
Carrera*

15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones .

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución y el Informe N° 083-GAL/2019 a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.; y,
 - (ii) La publicación de la resolución, el Informe N° 083-GAL/2019 y las Resoluciones N° 214-2018-GG/OSIPTEL y N° 032-2019-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III.8. Mandato de Interconexión presentado por Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C.

Mediante Memorando N° 214-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 112-GPRC/19 y el Informe N° 028-GPRC/19 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Mandato de Interconexión presentado por Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo solicitaron se solicite a la Gerencia de Asesoría Legal un Informe que sustente la competencia del Consejo Directivo del OSIPTEL para emitir Mandatos de Interconexión que modifiquen las condiciones pactadas en Contratos de Interconexión previamente aprobados.

Acuerdo 702/3390/19

- Postergar la deliberación y decisión respecto del Mandato de Interconexión presentado por Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C.

Solicitar a la Gerencia de Asesoría Legal elabore un Informe que sustente la competencia del Consejo Directivo del OSIPTEL para emitir Mandatos de Interconexión que modifiquen las condiciones pactadas en Contratos de Interconexión previamente aprobados.

El señor Jesús Guillén Marroquín, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitó su abstención en la deliberación y resolución del punto III.9 del Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Participación de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que en la actualidad es Presidente de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machu Picchu S.A.

Aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTELNOTARIA
*Herrera
Carrera*

III.9. Mandato de Compartición de Infraestructura entre Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. - (Hidrandina)

Mediante Memorando N° 216-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 111-GPRC/19 y el Informe N° 027-GPRC/19 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A. - (Hidrandina).

El artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la coubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil.

El artículo 13 de la Ley N° 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha; a su vez, el artículo 32 de dicho cuerpo normativo determina que el OSIPTEL es el encargado de velar por el cumplimiento del citado artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos.

El artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica o hidrocarburos, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904.

Mediante carta GL-690/2018 recibida el 10 de setiembre de 2018, Gilat Networks presentó al OSIPTEL su solicitud para que el OSIPTEL emita un Mandato de Compartición de Infraestructura con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A.

Con Resolución de Consejo Directivo N° 00265-2018-CD/OSIPTEL emitida el 6 de diciembre de 2018, se aprobó el Proyecto de Mandato de Compartición entre Gilat Networks e Hidrandina.



El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 702/3391/19

Visto el Informe N° 027-GPRC/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A., contenido en los Anexos I, II y III del Informe N° 00027-GPRC/2019.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución de Consejo Directivo aprobada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada, el Informe N° 00027-GPRC/2019 con sus respectivos anexos y los comentarios remitidos por las empresas al proyecto de mandato, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.10. Publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que determina los cargos de Interconexión diferenciados correspondientes al cargo de acceso a los teléfonos públicos urbanos de Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 246-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 134-GPRC/19 y el Informe N° 032-GPRC/19 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Proyecto de Resolución que determina los cargos de Interconexión diferenciados correspondientes al cargo de acceso a los teléfonos públicos urbanos de Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 702/3392/19

Visto el Informe N° 032-GPRC/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados correspondientes al cargo de acceso a los teléfonos públicos urbanos de Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba, con el proyecto de resolución referido, así como su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 00032-GPRC/2019 y la respectiva Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de resolución antes referido.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.11. Solicitud de ampliación de plazo presentada por Telefónica del Perú S.A.A. respecto del Procedimiento de Revisión del Factor de Productividad

Mediante Memorando N° 248-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 141-GPRC/19 y el Informe N° 038-GPRC/19 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó la solicitud de ampliación de plazo presentada por Telefónica del Perú S.A.A. respecto del Procedimiento de Revisión del Factor de Productividad

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 702/3393/19

Visto el Informe N° 038-GPRC/2019, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Modificar el cronograma del procedimiento, establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 271-2018-CD/OSIPTEL, para la Revisión del Factor de Productividad aplicable en el Régimen de Fórmula de Tarifas Tope, que regula los servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A., para el período septiembre 2019 a agosto de 2022.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución y su Informe Sustentatorio N° 00038-GPRC/2019, sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>), y se notifiquen a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



IV. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

IV.1. Reporte sobre seguimiento y monitoreo de la Carga Resolutiva del TRASU al IV Trimestre 2018

La Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 00001-ST/2019 elaborado por la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados mediante el cual informa sobre el seguimiento y monitoreo sobre la Carga Resolutiva del TRASU, correspondiente al último trimestre del 2018.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

IV.2. Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones a Diciembre 2018

La Gerencia General, elevó el Memorando N° 133-GPRC/2019 de la Gerencia de Políticas, Regulatorias y Competencia, a través del cual remite los Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones, actualizado a diciembre de 2018.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.